



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 1989

Número 200

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia. 4187

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia. 4187

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia. 4187

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Lorca, Murcia y Jumilla. 4188

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia. 4188

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Cieza. 4189

Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1989, por la que se autoriza previamente en suelo no urbanizable, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», día 3 de agosto de 1989. 4189

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Mula y Fortuna. 4189

II. Administración Civil del Estado

I. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 16.803. 4190
Expediente sancionador número 16.803. 4190
Expediente sancionador. 4190

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Cartagena. Diligencias número 318/89.	4191	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre prestación desempleo.	4197
Distrito. Mula. Juicio de faltas número 241/88.	4191	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	4197
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.157/88.	4191	Distrito. Totana. Juicio de faltas 297/86.	4197
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 30/87.	4192	Distrito. Totana. Juicio de faltas 1/86.	4197
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 883/89.	4192	Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Acción sobre invalidez.	4197
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 101/88.	4192	Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 23/89.	4198
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 750/88.	4192	Distrito. Aguilas. Juicio de faltas número 209/89.	4198
Distrito. San Javier. Autos número 32/85.	4193	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 333/89.	4198
Primera Instancia. Mula. Suspensión de pagos número 494/82.	4193	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 818/89.	4198
Distrito. San Javier. Autos número 11/84.	4194	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.018/89.	4198
Distrito número Dos de Cartagena. Diligencias número 237/88.	4194	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 988/89.	4199
Distrito. San Javier. Procedimiento número 105/88.	4194	Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 661/88.	4199
Distrito. San Javier. Autos número 9/89.	4195	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 429/89.	4199
Distrito. Mula. Juicio de faltas número 113/87.	4195	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre resolución de contrato.	4200
Primera Instancia número Siete de Alicante. Procedimiento judicial sumario número 201/89.	4196	Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 590/88.	4200
Distrito número Dos de Cartagena. Diligencias de juicio verbal de faltas número 1.590/87.	4196	Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 319/89.	4200
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.702/88.	4196	Distrito número Dos de Cartagena. Diligencias número 319/88.	4200

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7955 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 21 de julio de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

—Expediente 267/89.

Solicitud construcción de bajo y vivienda en la Avenida de Zarandona frente al Carril de los Narcidos. Murcia. Promovido por don José María Hernández Bernal.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 9 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7956 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 21 de julio de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

—Expediente 190/89.

Solicitud construcción de vivienda en el Carril de Esparza en la Arboleja. Promovido por don Francisco Frutos Manzanares. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 9 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7957 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de julio de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

—Expediente 234/89.

Solicitud de rehabilitación de vivienda en camino El Paraíso. Barrio del Progreso. Promovido por don José Palazón Belando. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 27 de julio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7958 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Lorca, Murcia y Jumilla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 4 de agosto de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

—Expediente 71/89.

Solicitud de construcción de vivienda y almacén en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Antonio González Sosa.

—Expediente 272/89.

Solicitud de construcción de vivienda y garaje en la Vereda de los Zapatas en Llano de Brujas. Promovido por doña María Dolores Ros Fraixinos. Murcia.

—Expediente 264/89.

Solicitud construcción de vivienda en la Travesía de la Carretera de Santa Catalina en Patiño. Promovido por don Andrés Cano Roca. Murcia.

—Expediente 262/89.

Solicitud de construcción de almacén y vivienda en la Vereda de Riquelme en Llano de Brujas. Promovido por don José Antonio Ros Dors. Murcia.

—Expediente 273/89.

Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de los Luises en Guadalupe. Promovido por don José Luis Martínez Lozano. Murcia.

—Expediente 263/89.

Solicitud de construcción de vivienda y almacén en la Senda de los Garres. Promovido por doña María del Carmen Martínez-Martínez Alegría. Murcia.

—Expediente 260/89.

Solicitud de construcción de vivienda en el partido de los Arenales. Promovido por don Hermógenes Reyes Fernández Fernández. Jumilla.

—Expediente 270/89.

Solicitud de construcción de vivienda junto al Camino del Molino en La Alberca. Promovido por don Emilio Aledo Olivares. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 7 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7959 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 10 de agosto de 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

—Expediente 224/89.

Adaptación de cámara a vivienda en la calle Mayor en El Raal. Murcia. Promovido por don José Antonio Larrosa Almarcha.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que

puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 16 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

8025 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en el término municipal de Cieza.

Autorizado previamente por Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 11 de agosto de 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

—Expediente 248/89.

Solicitud construcción de nave industrial en la carretera N-301 de Madrid a Cartagena. Promovido por don Francisco Ortiz Vázquez, en Rept. Productos Gol, S.L. Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en la Avda. Teniente Flomesta s/n., durante el plazo indicado.

Murcia a 16 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7960 CORRECCION de errores del anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1989, por la que se autoriza previamente en suelo no urbanizable, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», día 3 de agosto de 1989.

Advertido error en el anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio, donde dice autoriza previamente..., debe decir denegado previamente. Sólo es aprobado previamente el expediente 222/89. El anuncio debe salir de esta manera.

Denegado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de julio de 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe.

—Expediente 172/89.

Solicitud construcción de nave industrial para fábrica de calzados y una vivienda en el Paraje Mayrena. Promovido por don Rafael Pérez Carretero. Caravaca de la Cruz.

—Expediente 298/88.

Solicitud de construcción de una planta de hormigón en la carretera de la Palma Km. 2, Torre Pacheco. Promovido por don Lucas Monreal Olivo. Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en la Avda. Teniente Flomesta s/n., durante el plazo indicado.

Murcia a 16 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

8005 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Mula y Fortuna.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en fecha 19 de julio de 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

—Expediente 149/89.

Solicitud de construcción de nave industrial en la carretera de Alcantarilla a Caravaca, Km. 28,700. Promovido por don Pedro Navarro Vélez. Mula.

—Expediente 218/88.

Solicitud de construcción de nave industrial para instalación de taller en la Ctra. del Trasvase a Ctra. de Abanilla «Urbanización Complejo el Reloj». Fortuna. Promovido por don Juan Cano Carrión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en la Avda. Teniente Flomesta s/n., durante el plazo indicado.

Murcia a 9 de agosto de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7963

EDICTO

A los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Juan Soler Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/. Antonio Primo de Rivera, número 18, de Molina de Segura, lo siguiente:

“Examinado el expediente sancionador número 16.803 seguido contra don Juan Soler Jiménez como consecuencia de la explotación de dos máquinas recreativas tipo B, modelo Baby Princess-100, serie A-2344 y Fruits de Little de Luxe, serie A-1004, instaladas en el Bar Rubens-1 de Molina de Segura (Murcia), según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 18-3-87, se observa, que a pesar de las infracciones cometidas, ha transcurrido ampliamente el período de dos meses a que hace referencia la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de 8 de febrero de 1988, dictada a su vez, en aplicación de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, y dado el momento en que se produjo la infracción, es de aplicación el criterio antes mencionado por cuya razón procede y así se ordena el sobreseimiento del expediente, advirtiéndole, no obstante, se abstenga de explotar dichas máquinas hasta tanto estén correctamente documentadas”.

Lo que se comunica a fin de que en el plazo de diez días se efectúen las alegaciones que el interesado estime conveniente, según la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 23 de agosto de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 20-2-89, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24-2-89), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 393)

Número 7962

EDICTO

A los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en expediente sancionador número 16.583, se notifica a don Juan Soler Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/. Estación, 18, de Molina de Segura, lo siguiente:

“Examinado el expediente sancionador número 16.803 seguido contra don Juan Soler Jiménez como consecuencia de la explotación en el Pub Rubens de Molina de Segura (Murcia) de una máquina recreativa tipo A, modelo Olympus, serie AM-563, que carece de guía de circulación según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 16-2-87, se observa, que a pesar de las infracciones cometidas, ha transcurrido ampliamente el período de dos meses a que hace referencia la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de 8 de febrero de 1988, dictada a su vez, en aplicación de la más reciente

jurisprudencia del Tribunal Supremo, y dado el momento en que se produjo la infracción, es de aplicación el criterio antes mencionado por cuya razón procede y así se ordena el sobreseimiento del expediente, advirtiéndole, no obstante, se abstenga de explotar dicha máquina hasta tanto esté correctamente documentada”.

Lo que se comunica a fin de que en el plazo de diez días se efectúen las alegaciones que el interesado estime conveniente, según la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 23 de agosto de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 20-2-89, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24-2-89), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 392)

Número 7961

Notificación por edicto

por el presente, se hace saber al súbdito marroquí Mohamed Salama, cuyo último domicilio conocido es pensión “Murcisol”, de esta capital, que en el expediente sancionador que se le sigue por infracción del artículo 26.1 b) de la Ley Orgánica de Extranjería 7/85 de 1º de julio, se ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

“Visto el expediente iniciado por la Comisaría de Policía de Murcia contra el súbdito marroquí Mohamed Salama, hijo de Mustafa y de Fatna, nacido en Beni Oujjine (Marruecos) el año 1969, con domicilio en Murcia (residencia provisional) y que se notificó el correspondiente pliego de cargos el día 27 de junio pasado por infracción al artículo 26.1 b) de la Ley Orgánica de Extranjería 7/85 de 1º de julio, sin presentar alegación alguna en su defensa.

Continuando la tramitación del expediente, esta Delegación del Gobierno, a los efectos del artículo 32 de aquella disposición y norma que la desarrolla, por la presente, comunica:

1º) Se nombra como Instructor a don Juan José Martín García; y como Secretaria a doña María Carmen Alegría Sánchez.

2º) A la vista de los hechos anteriores y norma de aplicación, el Instructor del expediente propone la expulsión del súbdito marroquí Mohamed Salama del territorio español de acuerdo con los artículos 31 y siguientes y en la forma establecida en los artículos 33.2 y 34 de la citada Ley Orgánica.

Lo que comunico a Vd. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de 8 días pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, a los efectos reseñados en la presente.

Murcia, 22 de agosto de 1989.—El Delegado del Gobierno Acctal., José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 391)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7861

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 318/89 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 318/89 por la supuesta de hurto, seguidos por atestado de la Comisaría de Policía, a virtud de denuncia de la Policía Municipal contra Agustín Bernal Meca y Angel Serrano García, habiendo comparecido los Policías Municipales, asistidos del Letrado Sr. Ruipérez Sánchez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo...

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a Angel Serrano García, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Serrano García, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez de Distrito Dos.— La Secretaria Judicial.

Número 7859

DISTRITO MULA

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Luis Jiménez López, nacido el día 15 de octubre de 1958, mayor de edad, casado, albañil, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Murcia, con

D.N.I. número 22.465.167, y cuyo último domicilio lo tenía en Ctra. de Mula, edificio Proances, 2.º bloque, 3 escalera, 2-C, de Alguazas; sobre lesiones en riña, en juicio de faltas número 241/88, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito de Mula, sito en Avenida de los Mártires s/n., el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11 de su mañana, con todas las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el juicio en su ausencia, y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Mula, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretario, María del Carmen Rey Vera.

Número 7952

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.157/88 se siguen autos de procedimiento judicial de secuestro y posesión interina de finca hipotecada a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Francisco García Crespo contra don Antonio Navarro Ruiz, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, si fuese necesario y por el término de quince días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se ha señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 28 de septiembre de 1989, a las 9,05 horas.

Segunda subasta: El día 26 de octubre de 1989, a las 9,05 horas.

Tercera subasta: El día 30 de noviembre de 1989, a las 9,05 horas.

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 7.044.800 pesetas, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada

tipo de subasta en la cuenta de la Caja Postal de Ahorros de este Juzgado sito en Plaza de Castilla, Edificio Juzgados.

Tercera: No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por 100 del precio tipo de la subasta en la Cuenta Provisional de Consignaciones de la Caja Postal de Ahorros sita en Edificio de los Juzgados de Plaza Castilla (Madrid).

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava: Caso de suspenderse las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a Antonio Navarro Ruiz a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Finca Urbana: Una casa situada en el término municipal de Mula, Aldea de la Copa sin nombre, sin número de Policía; que linda: frente, orientado al Oeste, la calle de su situación; derecha entrando, la finca siguiente, que se va a describir con el número siete; izquierda, la finca anterior, descrita con el número cinco, y espalda, la finca que se describirá con el número diez.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 813, libro 62 de Bullas, folio 11, finca 8.885, inscripción 1.ª

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 7964

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 30/87 se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños en tráfico, en virtud de atestado de la Policía Municipal, contra María Francisca Huertas Moreno y Mr. Bonnard Dominique, en los que he dictado el auto cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba prescrita la supuesta falta que dio origen a los presentes autos, reservando expresamente las acciones civiles a las partes que no hayan renunciado a ellas, para que las ejerciten en la jurisdicción civil y por el procedimiento adecuado si les conviniere. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el mencionado Juez de Distrito, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mr. Bonnard Dominique, sin domicilio conocido en España, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7967

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas no 883/89, sobre daños, se cita a Angel Martínez Fernández, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cinco de septiembre y hora 11,05 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Angel Martínez Fernández, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial

de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7965

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado sustituta.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 101/88, instados por doña Pilar Guillamón Marín, contra I.N.E.M. y Martínez y Gálvez, S.L., en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presente autos, seguidos entre partes, de una y como demandante Pilar Guillamón Marín, representada por don Antonio Martínez Buitrago, y de otra como demandada el I.N.E.M. representado por el Letrado sustituto don Rafael Ortuño Palao, y la empresa Martínez Gálvez, S.L., en reclamación por desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Pilar Guillamón Marín, frente al I.N.E.M. y Martínez Gálvez, S.L.; condeno al I.N.E.M. a que la prestación identificada más arriba, sea incrementada en lo que resulte de tomar salario día de 2.059,56 pesetas, el ente gestor queda en libertad de pedir resarcimiento pertinente al empresario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Martínez y Gálvez, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuesto.

Dado en Murcia, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7966

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado sustituta.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, al número 750/88, instados por don Ginés Fernández Buendía, contra limpiezas Princesa, S.A., en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución del Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante Ginés Fernández Buendía, asistido del Letrado don Joaquín Dólera López, y de la otra y como demandada Limpiezas Princesa, S.A., en reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ginés Fernández Buendía contra la empresa Limpiezas Princesa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 129.320 pesetas.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Limpiezas Princesa, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuesto.

Dado en Murcia, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7525

**DISTRITO
SAN JAVIER****SENTENCIA**

En la villa de San Javier, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. doña Concepción Roig Angosto, Juez del Juzgado de Distrito de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 32/85, seguidos a instancia de Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Cía. Anónima Española, en la persona de su apoderado don Agustín Sala Sala, representada por el Procurador don Francisco Moreno Rodríguez, contra don Rafael Martín Iglesias, quien posteriormente se desistió y contra don Domingo Navarro Lorenzo y contra su esposa, vecinos de Santiago de la Ribera, c/ Alférez Moreno, nº 15-1.º, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por escrito de fecha 10 de mayo de 1985, la parte actora formuló demanda contra los demandados, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, en base a los siguientes hechos: como consecuencia del accidente ocurrido el 12 de agosto de 1981 entre don Rafael Martín Iglesias, conductor del Seat 124-D, y el fallecido hijo de los otros dos condenados, don Domingo Navarro Carrasco, quien conducía el ciclomotor asegurado de la Compañía de Seguros actora por el obligatorio, se ocasionaron lesiones a doña Concepción Gómez Alarcón que importaron unos gastos de curación de cuatrocientas ochenta y tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (483.436), que fueron satisfecha por la Cía. actora, ejerciendo en este procedimiento acción de repetición contra los padres del fallecido don Domingo, ya que respecto del otro codemandado, don Rafael se desistió posteriormente.

A tales hechos alegaba los fundamentos jurídicos oportunos, terminando con la súplica del Juzgado de que, previos los trámites legales se dictara sentencia condenando solidariamente a los demandados al pago de 483.436 pesetas más los intereses legales y costas.

Segundo.— Admitida la demanda a trámite, se dio traslado con emplazamiento a los demandados para que comparecieran y la contestaran mediante exhorto dirigido al de igual clase Decano de Albacete para don Rafael Martín y por correo certificado con acuse de recibo para los demás codemandados.

Cumplimentado dicho exhorto, compareció únicamente don Rafael contestando a la demanda, con tes-

tación que llevó al demandante a desistir de su acción contra él en acta de juicio de 12 de junio de 1987.

Tercero.— Recibido el pleito a prueba la parte actora propuso la documental, confesión judicial y testifical y pericial caligráfica subsidiaria.

Cuarto.— Por providencia quedaron los autos conclusos para sentencia.

Quinto.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia por las vacantes de personal y preferente tramitación de asuntos penales.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La acción ejercitada por la actora se basa en la del artículo 14 del R.S.O. según redacción dada por Decreto 1.109/1965 de 6 de mayo, con las reformas posteriores de 1980 y 1983, que habla del supuesto de las excepciones y acciones que puedan ejercitar los aseguradores al efecto de acreditar su repetición cuando proceda. Poniendo este artículo en relación con el texto refundido de la Ley, aprobado por D. 632/1968 de 21 de marzo, normas todas ellas vigentes en el momento del accidente, y en concreto en el artículo 6-b que remite el contrato de seguro, siendo el único aportado en la demanda, "es el voluntario", y la única póliza suscrita es la del mismo, por lo que a él hay que acudir y en concreto a su artículo 36, donde sólo su puede repetir contra el asegurado "cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa o del asegurado". A esto hay que añadir lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento vigente en aquel tiempo, que señala las excepciones por las cuales la Cía. podía haberse exonerado del pago, y que no utilizó por que no concurren, ya que una vez examinados los folios 3 vuelto, 20, 37, 38, 69, 113, 114, 242 vuelto, 243, 244 y 265 del juicio de faltas nº 11/83 seguidos por los mismos hechos, no queda acreditada la conducta dolosa, "delito o faltas dolosas, no tipificadas en la Ley de los usos y circulación de vehículos de motor", por lo que procede desestimar la demanda interpuesta en ejercicio de la acción de repetición.

Este criterio fue el que inspiró la posterior reforma sufrida por la Ley de uso y circulación de vehículos de motor en fecha 28 de junio de 1986, cuando en su artículo 7.º recoge los supuestos en los que procederá la repetición, así como en el 16.º del Reglamento reformado del 30 de diciembre de 1986.

Segundo.— En virtud del artículo 523-1º debe imponerse las costas, al demandante, aunque con la limitación contenida en el artículo 523-4.º al no apreciarse ni temeridad ni mala fe.

Vistos los artículos citados y demás de pertinentes aplicación

Fallo:

Que desestimada la demanda interpuesta por Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Cía. anónima Española, contra don Domingo Navarro Lorenzo y su esposa (ya que se desistió respecto a don Rafael Martín Iglesias) debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de los impedimentos formulados contra ellos y con la imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— La Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 7974

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

En cumplimiento de la cláusula undécima del Convenio aprobado por auto de 8 de julio de 1985 del Juzgado de Primera Instancia de Mula en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 494/82, la Comisión Liquidadora constituida en virtud de dicho Convenio pone en general conocimiento y en el particular de la representación legal de la suspensión Maquinista Conservera Murciana, S.L., que por don Pedro Hernández Castellón, en nombre y representación de la Mercantil Naimo, S.A., con domicilio social en Ctra. de Madrid, Km. 377, de Molina de Segura, se ha ofrecido pagar al contado la cantidad de veintidós millones quinientas mil pesetas por la adquisición, con los muebles y maquinaria sólo aptos para chatarra que se hallan en su interior, de una finca formada por el resto no determinado, después de segregada una nave de novecientos cuarenta metros cuadrados, de un conjunto de tres naves unidas, en el término de Molina de Segura, junto a la carretera, partido del Palmeral, Panderón y Punta, Cañada Honda y Torre Alta, inscrita en el tomo 763 general y 204 de Molina, folio 68, finca 26.113, inscripción 1.ª. Dichos bienes se encuentran gravados con las cargas que resultan de las anotaciones existentes en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el expresado Convenio, en especial de lo establecido en su cláusula undécima, y para que por cualquier interesado se pueda mejorar la postura indicada, para lo cual podrá dirigirse al domicilio de la Comisión, sito en Murcia, calle Calderón de la Barca, 16, en el plazo de veinte días desde la publicación.— El Secretario.

Número 7526

**DISTRITO
SAN JAVIER**

SENTENCIA

En la villa de San Javier, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. doña María Concepción Roig Angosto, Juez del Juzgado de Distrito de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 11/84, seguidos a instancia de don Enrique Conesa Botella, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López y dirigido por don Carlos Valcárcel Siso, contra don Angel Mondéjar Guirao y representado por don Jaime García Navarro y dirigido por don Juan José Ferrer Cazorla y contra doña Isabel Gómez Guirao y contra los demás herederos de don Cristóbal Mondéjar Gómez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por escrito de fecha veintidós de noviembre de 1983, la parte actora, formuló demanda contra los demandados, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, en base a los siguientes hechos: Don Enrique Conesa sufrió con fecha 15 de junio de 1980 un accidente de circulación ocasionado por haberse saltado el fallecido don Cristóbal Mondéjar Gómez, un ceda el paso, ocasionándole daños en el vehículo de don Enrique de treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesetas (37.672).

A tales hechos alegaba los fundamentos jurídicos pertinentes, terminando con la súplica al Juzgado de que se condene solidariamente a los demandados al pago de treinta y siete mil seiscientos setenta y dos (37.672) pesetas, más intereses legales y costas.

Segundo.— Admitida la demanda a trámite, se dio traslado con emplazamiento a los demandados para lo cual se libró exhorto dirigido al de igual clase de Molina, así como edicto, para que comparecieran y la contestaran en forma legal, compareciendo únicamente don Angel Mondéjar Guirao, en el sentido de oponerse a la demanda, puesto que don Cristóbal Mondéjar Gómez, no actuó negligentemente en el accidente que le costó la vida, puesto que no se saltó el ceda el paso mencionado en la demanda, sino que se introdujo ligeramente en el cruce, para poder ver si venía algún vehículo.

Tras alegar "ad cautelare" la excepción de prescripción y demás fundamentos jurídicos que estimó oportunos, termina con súplica al Juzgado

de que previos los trámites legales se dicte sentencia por la que se absuelva a don Angel Mondéjar Guirao de todos los pedimentos, con imposición de costas al actor.

Tercero.— Señalado juicio, una vez declarada la rebeldía de los demás codemandados, en el mismo la parte actora propuso la documental y por la parte demandada documental.

Cuarto.— Por providencia de fecha 13 de julio de 1989, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Quinto.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia, por la escasez de personal que había en este Juzgado y la preferente tramitación de asuntos penales.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Una vez descartada la prescripción de la acción, al haber tenido entrada en este Juzgado la demanda con fecha 23 de noviembre de 1983, es necesario poner en relación la acción ejercitada al amparo del artículo 1.092 del C. Civil con la prueba documental (única solicitada) obrante en autos.

El origen de la acción contenida en el artículo 1.092 del C. Civil hay que buscarlo en el artículo 19 del Código Penal: Es necesario constatar la responsabilidad criminal de don Cristóbal Mondéjar Gómez cuya existencia fundamentaría el juego de los artículos 115 de la L.E.C. CR. y 105 del C. Penal.

Examinado el juicio ejecutivo nº 1.427/83 donde no se opuso la excepción de culpa exclusiva de la víctima no se deduce que concurrió una imprudencia en el fallecido don Cristóbal, y no queda demostrado que su actividad fuera determinante de una infracción criminal, delito o falta. Esta conclusión se afirma también una vez examinada los folios 2.º, 17 vuelto, 24, 28, 36, 37, 47, 48, 52, 53, 55, 57, 80 y 82 del juicio de faltas 84/82, donde se llega a la misma conclusión, ya que debido a su fallecimiento, no se puede saber con certeza el por qué don Cristóbal se introdujo en el cruce, si para pasarlo sin respetar el ceda el paso existente o si fue como maniobra para asegurarse una perfecta visibilidad, teniendo en cuenta que en el informe de la Policía Municipal en el folio 17 y en el 24, 47, 48, 52, 55, 57, 80 y 82, se dice que el conductor de la furgoneta infringió el límite de velocidad establecido, y en cambio se le absuelve, por lo que ni mucho menos hay prueba suficiente practicada para fundar la responsabilidad penal de don Cristóbal.

Visto lo anterior, procede la desestimación de la demanda.

Segundo. En virtud del artículo 523-1 debe imponerse las costas al demandante, aunque con la limitación contenida en el artículo 523-4.º al no apreciarse ni temeridad ni mala fe.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Enrique Conesa Botella contra don Angel Mondéjar Guirao y doña Isabel Gómez Guirao, así como contra los demás herederos de don Cristóbal Mondéjar Gómez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de los pedimentos formulados contra ellos, con la imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— La Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 7918

**DISTRITO
NUMERO DOS DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 237/88, sobre hurto, entre Mario González Alzugaray, José María González Sansano y José López Sansano, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día quince del mes de septiembre de 1989, y hora de las 11,10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, nº 21-2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a José María González Sansano y José López Sansano en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, expido el presente, que firmo en Cartagena, a dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez de Distrito Dos.— La Secretaria Judicial.

Número 7528

**DISTRITO
SAN JAVIER****AUTO**

En San Javier, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Antecedentes de hecho

Unico.— Que el día de hoy estaba señalado juicio verbal civil al cual la actora estaba debidamente citada, transcurrida con creces la hora señalada, no comparecieron, no alegaron justa causa de no hacerlo, ni el demandante ni el demandado.

Fundamentos de Derecho

Unico.— En virtud del artículo 728 de la L.E.C. "si no compareciera el demandado en el día y hora señalados, se le tendrá por desistido de la celebración del juicio, condenándole en todas sus costas..."

Visto el artículo citado y demás de pertinente aplicación, dispongo: Se tiene por desistido a la Entidad actora Conservación Hacienda Dos Mares, en el procedimiento número 105/88 seguido en este Juzgado contra doña Milagros Díaz Argote-Alvarez, con expresa imposición de costas al actor.— El Secretario.

Número 7529

**DISTRITO
SAN JAVIER****SENTENCIA**

En la villa de San Javier, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. doña María Concepción Roig Angosto, Juez del Juzgado de Distrito de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 9/89, seguidos a instancia de don Julián Teruel Munuera, mayor de edad, casado, vecino de San Pedro del Pinatar (Murcia), c/ Loma de Arriba, nº 7, representado por don José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado don Francisco Valero Carbajal, contra doña Ana Carmona García, mayor de edad, vecina de Madrid, c/ Barquillo nº 20 y contra su esposo, a los efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por escrito de fecha dieciocho de diciembre de 1988, la parte actora formuló demanda contra los demandados, a los que acompañó los documentos que estimó oportunos, en base a los siguientes hechos: Doña Ana Carmona García vendió en fecha 18 de marzo de 1988 la finca descrita en la escritura pública que acompaña con la cualidad libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, cosa que

no era cierta al ser deudor el solar adquirido a la Junta de Compensación Las Palmeras, 2.ª Fase, en Santiago de la Ribera, por una cuantía de cuatrocientas siete mil cien pesetas (407.100), de las que el actor ha satisfecho trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas, con el fin de poder construir viviendas sobre ese solar.

A tales hechos alegaba los fundamentos de Derecho pertinentes, terminando con la súplica al Juzgado, de que previos los trámites legales, se dictara sentencia por la que se condenase a doña Ana Carmona García a pagar al actor la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas más intereses, gastos y costas.

Segundo.— Admitida la demanda a trámite, se dio traslado con emplazamiento a los demandados para que comparecieran y la contestaran mediante exhorto dirigido al de igual clase Decano de los de Madrid.

Cumplimentado dicho exhorto, los demandados no comparecieron, señalándose juicio que se celebró en su rebeldía. En el mismo la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.— Recibido el pleito a prueba, por la parte actora, se propusieron la documental y confesión judicial de la demandada, prueba esta que no llegó cumplimentada.

Cuarto.— Por providencia de fecha 21 de julio de 1989, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Quinto.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La cuestión debatida consiste en la venta de un inmueble de la demandada al actor en la cual existe una carga que no menciona la escritura de venta: una deuda mantenida con la demandada a favor de la Junta de Compensaciones Las Palmeras 2.ª Fase de Santiago de la Ribera, de cuatrocientas siete mil cien pesetas (407.100), de la que el actor ha pagado trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), solicitando la indemnización correspondiente.

Segundo.— Al presente supuesto es aplicable el artículo 1.483 del Código Civil, en cuanto que el actor solicita la indemnización que le corresponde, dentro del límite temporal que este artículo señala, por lo que en aplicación de este artículo y de los artículos 1.088 y 1.091 y 1.254 y siguientes, todos ellos del Código Civil, es procedente estimar la demanda, debiendo el interés legal por la mora desde la interposición judicial, según el artículo 1.101 y 1.108 del citado cuerpo legal.

Tercero.— la interposición de las costas de este procedimiento debe hacerse a los demandados, conforme al

artículo 523-1.º de la L.E.C. y sin la limitación contenida en el 523-4.º al apreciarse mala fe en la conducta de la demandada, que con su actitud motivó este procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Julián Teruel Munuera, contra doña Isabel Carmona García y contra su esposo a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando a la demandada a que pague al actor la suma de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), más intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de no pedirse su notificación personal por la parte actora, dentro del término legal, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— El Juez de Distrito.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación, en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.— El Juez de Distrito.

Número 7901

**DISTRITO
MULA****Cédula de notificación**

El Sr. Juez de Distrito de Mula, en juicio de faltas número 113/87, sobre daños en tráfico, contra José Antonio Rubio García, y responsable civil subsidiaria, Consuelo Rubio García, ha acordado se notifique a los indicados, actualmente en domicilio desconocido, la tasación de costas practicada en el presente juicio y que contiene las partidas siguientes:

Indemnización al perjudicado José Antonio Carmona, 51.438 pesetas.

Multa impuesta, 15.000 pesetas.

Indemnización a Juana C. Abril Sánchez, 2.000 pesetas.

Total, s. e. u o., 68.438 pesetas.

Intereses de la indemnización de 51.438 pesetas a favor de José Antonio Carmona Sánchez, al 11% desde el 16-3-88, devengará 15,50 pesetas diarias.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Antonio Rubio García y a la responsable civil subsidiaria, Consuelo Rubio García, para que dentro de tres días puedan impugnarla si les conviniere, extiendo la presente en Mula, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Oficial.

Número 7750

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE ALICANTE

EDICTO

Don Lino Rubio Mayo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Alicante y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 201/89, se sigue procedimiento judicial sumario, instado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Jesús Laveda Saorín y doña María Angeles Pérez Palazón, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, término de 20 días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado la Sala Audiencia de esta dependencia, para la primera el día 16 de octubre a las 11 horas, en los términos y condiciones prevenidos en la Ley, para la segunda el día 17 de noviembre, con la rebaja del 25 por ciento, a la misma hora; y para la tercera el día 18 de diciembre, sin sujeción a tipo e igual hora, con las condiciones siguientes:

1.º - Servirá de tipo para la subasta, el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º - Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º - Se devolverán dichas consignaciones, excepto la consignada por el mejor postor, que servirá para garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de remate.

4.º - Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Venezuela, Pasaje de Venezuela números 3 y 4, de Alicante, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación.

5.º - Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el

resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

7.º - Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cessionario quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

8.º - Caso de tener que suspenderse la subasta, por cualquier causa, se celebrará el día siguiente o sucesivos, a la misma hora.

9.º - La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a deudores, actuales titulares y demás personas que pueda interesar, a los efectos del último párrafo de la regla 7.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca que se subasta

Departamento número catorce, destinado a vivienda tipo D, en la planta tercera alta de viviendas, que ocupa la superficie construida de ciento diecinueve metros setenta y ocho metros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros noventa y ocho metros cuadrados. Linda: según se mira de frente a la fachada de la calle de Miguel de Cervantes; derecha, propiedad de José Ibernón Banacloche; fondo, José Ibernón Banacloche y patio de luces; izquierda, con el departamento vivienda número quince tipo C, y en parte patio de luces y vestíbulo o pasillo de entrada al que tiene su puerta de acceso independiente, y al frente, calle de Miguel de Cervantes. Se distribuye en vestíbulo de entrada, distribuidor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, solana, lavadero y despensa y estar-comedor.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cieza, en el tomo 745, libro 69 de Blanca, folio 134, finca 8.547, inscripción 3.º

Valorada en: 3.710.040 pesetas.

Dado en Alicante, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial.

Número 7785

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.590/87 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia en tráfico entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas,

en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.590/87, por la supuesta de imprudencia en tráfico, seguidos por denuncia de Juan Vera Ponce, asistido del Letrado don Camilo Javier Cela Fernández, contra Ramona Consolación García López y Josefa Mercedes García López, desconocidas en su domicilio y citadas por edictos, habiendo intervenido las entidades aseguradoras, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo... Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a la entidad aseguradora Fénix Peninsular, S.A., con la responsabilidad subsidiaria de Ramona Consolación García López y Josefa Mercedes García López a indemnizar a Juan Vera Ponce en la cantidad de ocho mil setecientas treinta y seis pesetas, así como al pago de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramona y Josefa García López, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez de Distrito.- La Secretaría Judicial.

Número 7820

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.702/88 sobre lesiones en agresión, se cita a Luis Carlos Hernández Juárez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cinco de septiembre y hora 10,35 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Luis Carlos Hernández Juárez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7823

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Juan Ortega Carpena, contra Chinchilla Diseño, S.A. e I.N.E.M., en acción sobre prestación desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciséis de octubre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Chinchilla Diseño, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7822

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Jesús Segura Aracid, contra Coserdi, S.A. y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciséis de octubre y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Coserdi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en

virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7816

DISTRITO TOTANA

Tasación de costas que practica la Oficial en funciones de Secretaria, relativa al juicio de faltas 297/86, ejecutoria 117/89 siendo condenados en sentencia firme por un delito de hurto, y actualmente en ignorado paradero, Concepción Mateo Valladares, Jacinto Rubio Tornel, Ramón Martínez Peñalver.

Indemnizaciones perjudicados a acreditar en ejecución de sentencia.

Reintegros del expediente, 1.400 pesetas.

Derechos de registro (Dip. común 11.ª), 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (artículo 28-1.ª), 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas (artículo 28-1.ª), 80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia (artículo 29-1.ª), 80 pesetas.

Derechos de expedición 8 despachos (Dip. común 6.ª), 880 pesetas.

Derechos de cumplimiento 8 despachos (artículo 31-1.ª), 480 pesetas.

Derechos de tasación de costas (artículos 10-1.ª, 6.a), 150 pesetas.

Total, 3.650 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, las figuradas tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Totana, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7815

DISTRITO TOTANA

Tasación de costas que practica la Oficial de este Juzgado en funciones de Secretaria por licencia de su titular, del juicio de faltas 1/86, ejecutoria 115/89 siendo condenado Antonio Navarro Santiago, vecino de Murcia y actualmente en ignorado paradero.

Indemnizaciones perjudicados Ramón Martínez Azoro, 53.725 pesetas.

Reintegros del expediente, 1.450 pesetas.

Derechos de registro (Dip. común 11.ª), 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (artículo 28-1.ª), 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas (artículo 28-1.ª), 80 pesetas.

Derechos de ejecución de sentencia (artículo 29-1.ª), 80 pesetas.

Derechos de expedición 6 despachos (Dip. común 6.ª), 660 pesetas.

Derechos de cumplimiento 6 despachos (artículo 31-1.ª), 360 pesetas.

Derechos de tasación de costas (artículos 10-1.ª, 6.a), 150 pesetas.

Total, 56.995 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, las figuradas cincuenta y seis mil novecientas noventa y cinco pesetas más los intereses de la indemnización al 11% a razón de 16 pesetas diarias desde la fecha de la sentencia, 24-3-89.

Totana, siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7850

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de don Manuel Pérez Salar contra I.N.S.S., I.N.E.M. y Alfonso Cánovas, en acción sobre invalidez permanente total, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día tres de octubre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Alfonso Cánovas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, Francisco Cabadas Arquero.

Número 7752

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña María Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 23/89, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Alfonso Moreno Moreno y Herencia Yacente de doña Manuela Valero Martínez, sobre efectividad de préstamo hipotecario por cuantía de 6.566.828 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que al final se dirán, el próximo día once de octubre a las 11 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.º) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancia de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día quince de noviembre a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día trece de diciembre a las once horas, en el mismo lugar.

Fincas hipotecadas

1) Finsa número tres. Vivienda en planta primera que forma parte del edificio sito en Calasparra, Avda. de Juan Ramón Jiménez, 57, con acceso a través de caja de escalera. Ocupa una extensión superficial de 150 metros cuadrados construidos y se compone de diversas habitaciones y los servicios. Es la finca registral nº 13.978. Sirve de tipo para la 1.ª subasta la cantidad de cuatro millones ochocientos diez mil pesetas.

2) Finsa número cuatro. Vivienda en planta segunda que forma parte del edificio sito en Calasparra, Avda. de Juan Ramón Jiménez, 57, con acceso a través de la caja de escalera. Ocupa una superficie construida de 150 metros cuadrados y consta de varias habitaciones y los servicios. Es la finca registral nº 13.979. Sirve de tipo para la 1.ª subasta de esta finca la cantidad de cuatro millones ochocientos diez mil pesetas.

Dado en Alicante, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 7773

**DISTRITO
AGUILAS**

EDICTO

Doña Josefa Sorgorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita a Francisco Javier Ros Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cuatro de septiembre y hora de las diez, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 209/89, sobre falta contra las personas que tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Aguilas, (Murcia), a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial.

Número 7778

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número

333/89 sobre hurto, se cita a Ignacio Martín Muñoz, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día catorce de septiembre y hora 11,45 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ignacio Martín Muñoz, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7774

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 818/89 sobre escándalo público, se cita a María Jesús García Ruiz y Miguel Romero Anula, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día diecinueve de septiembre y hora 11,45 comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le, parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Jesús García Ruiz y Miguel Romero Anula, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7771

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.018/89 sobre estafa, se cita a Pierre Poupin, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día doce de septiembre a las 12 horas com-

parezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pierre Poupin por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7772

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 988/89 sobre lesiones y hurto, se cita a Johan Martín Falk, Antonio R. Candel y Dolores Martínez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día doce de septiembre y hora 11,50 comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Johan Martín Falk, Antonio Ramón Caldel Cano y Dolores Martínez Sánchez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7751

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Maria Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 661/88, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Clínicas Reunidas, S.A., José Luis Meseguer Martínez y María del Carmen Valdenebro Mora, sobre efectividad de préstamo hipotecario por cuantía de 18.032.022 pesetas de principal,

se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que al final se dirán, el próximo día once de octubre a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancia de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día quince de noviembre a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día trece de diciembre a las once horas, en el mismo lugar.

Fincas hipotecadas

1) Número dieciséis. Piso primero izquierdo en planta primera alta, destinado a vivienda y distribuido en distintas dependencias. Forma parte del edificio marcado con el número 1 de la Plaza de Castellini, de Cartagena, denominado edificio Monasterio. Mide una superficie edificada de 185 metros 78 decímetros cuadrados. Es la finca registral nº 14.019. Sirve de tipo para la 1.ª subasta la cantidad de once millones novecientos ochenta y cuatro mil pesetas.

2) Urbana, edificio de planta baja destinado a Clínica que ocupa una parcela 4-A-3 del Polígono 4-A del Plano Oficial de Urbanización y Parcelación de la Hacienda Dos Mares, aprobado por el Ministerio de la Vi-

vienda con fecha 22 de febrero de 1969, y sita en el paraje de Calnegre de La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 500 metros cuadrados. Es la finca registral nº 8.272-N. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas.

3) Número Treinta y siete. Vivienda tipo B, en planta 7.ª, sin contar la del sótano ni la baja, del edificio Goya, sito en la Urbanización Mar de Cristal, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes es de 91 metros y 84 decímetros cuadrados. Es la finca registral nº 19.169-N. Sirve de tipo para la primera subasta de esta finca la cantidad de tres millones ochenta y una mil trescientas treinta y tres pesetas.

4) Número treinta y ocho. Vivienda tipo C, en planta 7.ª, sin contar la del sótano ni la baja, del edificio Goya, sito en la Urbanización Mar de Cristal, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 80 metros y 56 decímetros cuadrados. Es la finca registral nº 19.171-N. Sirve de tipo para la 1.ª subasta de esta finca la cantidad de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas.

Dado en Alicante, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez.— el Secretario Judicial.

Número 7821

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 429/89 sobre y hurto, se cita a José Carlos Méndez Ortiz, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veintiuno de septiembre y hora 11,45 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Carlos Méndez Ortiz por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7855

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de José Antonio Fructuoso Ibáñez, contra Coserdi, S.A., en acción sobre resolución de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciséis de octubre y hora de las 10,20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Coserdi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7853

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución del Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 590/88 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Yo, Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución del Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante doña Isabel Alcaraz Gil, asistida de la Letrada doña María Teresa Fernández González, de la otra, y co-

mo demandada la empresa Limpieza Ruta del Mar, S.A., en reclamación por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, interpuesta por doña Isabel Alcaraz Gil, contra la empresa Limpieza Ruta del Mar, S.A.; debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 118.047 pesetas. Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Limpieza Ruta del Mar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 7851

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados al número 319/89, por despido, seguido a instancia de don José María García Cánovas contra Isaferm Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Sra. Pinos Montoya. Murcia, seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; visto que la sentencia es firme, requiérase a la empresa demandada para que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este proveído, acredite en debida forma el haber procedido a la readmisión del trabajador solicitante y alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo solicitar en su caso celebración de comparecencia, con apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a dictar el auto indemnizatorio que ordena el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con los datos de antigüedad, salario y número de trabajadores que ocupa la empresa, que figuran en el resultando de hechos probados de la sentencia. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma, S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación en forma a la demandada Isaferm Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuesto.

Murcia, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- La Juez sustituta.- El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7858

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 319/88 se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia en tráfico, entre las partes que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 319/88 por la supuesta de imprudencia en tráfico, seguidos por atestado de la Policía Municipal, en el que aparecen implicados José Yuste López, asistido del Letrado don Juan Jesús Gómez Bañón, Luis Fontán Aldeguería, Alfonso Pérez Solano, Jesús Fontán Suances, E.N. Bazán, Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades AGF, por el Sr. Bañón y Mutua Madrileña Automovilística, por el Sr. Azofra Peña, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo...

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a Luis Fontán Aldeguería a indemnizar, con la responsabilidad directa de su compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, y la subsidiaria de Jesús Fontán Suances, a José Yuste López en la cantidad de 149.958 pesetas, y al pago de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Fontán Aldeguería y Jesús Fontán Suances, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente que firmo en Cartagena, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez de Distrito Dos.- La Secretaria Judicial.